

REGULA ARTE DE PESCA DE ENMALLE EN LA PESQUERÍA ARTESANAL DE PUYE (GALAXIAS MACULATUS).

VALPARAÍSO, **viernes, 22 de diciembre de 2023**

RES. EX. CERO PAPEL N° 00621/2023

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 164/2023, Memorandum (D.P.) N° 328/2023, y el Expediente Cero Papel N° 4165 de 2023, todos de fecha 02 de noviembre de 2023; el Expediente Cero Papel N° 5840 de 2023; el Informe Técnico (D.Z.P. Aysén) N° 01-2023 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de Aysén; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Ord. (COZOPE AYSÉN) N° 10/2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Supremo N° 13 del año 2014, del Ministerio de Medio Ambiente; y la comunicación previa al Comité Científico de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4º letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar las dimensiones y características de las artes y los aparejos de pesca.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 164/2023, citado en Visto, ha recomendado fijar las características y dimensiones del arte de pesca de enmalle para la pesquería artesanal de Puye (*Galaxias maculatus*) en el área marítima de la Región de Aysén, Comuna de Cisnes, Caleta Raúl Marín Balmaceda, AMCP-MU "Pitipalena Añihue".

Que el Consejo Zonal de Pesca citado en Visto, ha evacuado la consulta relativa a medida de administración antes señalada, recomendada en el informe técnico de esta Subsecretaría.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Comité Científico Técnico respectivo.

**RESUELVO:**

1.- Regúlese el arte de pesca de enmalle que se utilice en la pesca artesanal dirigida al recurso Puye (*Galaxias maculatus*) en el área marítima de la Región de Aysén, Comuna de Cisnes, Caleta Raúl Marín Balmaceda, AMCP-MU "Pitipalena Añihue", el cual deberá cumplir con las siguientes características y dimensiones:

- Red puyera (de 1,4 mm de claro de luz interior, con medidas máximas de 1,5 m de alto y 15 m de largo).
- Se prohíbe doble red.

2.- Prohíbese la captura, extracción, posesión, tenencia, almacenamiento, transformación, transporte y comercialización del mencionado recurso en contravención a las regulaciones establecidas en el numeral precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 letra l) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución será sancionada de conformidad con el procedimiento y penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.-Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/FOM/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20212417&hash=6f5a1>